



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 35 00
WhatsApp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00731 00

Bogotá D. C., 25 de junio de 2020

Da cuenta el Despacho que el presente proceso se encuentra para calificar la contestación de la demanda presentada por Colpensiones por lo que una vez verificada esta, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por Dannia Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del CGP, en consecuencia, **Reconocer personería** adjetiva como apoderada de la entidad demandada a la abogada DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE, identificada con C. C. 1.019'025.170 y T. P. 226.864 del C. S. de la J., conforme el poder de sustitución visto a folio 65 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

TERCERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia pública para el día **7 DE JULIO DE 2020** a las **2:30 p.m.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se adelantará haciendo uso de los medios tecnológicos correspondientes, para lo cual deberán suministrar al Despacho los documentos escaneados y los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia de la audiencia tanto los apoderados como las partes y los testigos, si los hubiere, en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Teams de Microsoft y realizar la prueba de audio y video previo a la fecha y hora de la audiencia.

QUINTO: INFORMAR a la dirección electrónica de las partes sobre la presente providencia que se notificará por estado y la ruta para consultar los estados de forma electrónica.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Secretaría Bogotá D. C., 26 de junio de 2020 Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.  IVÁN MUÑOZ LÓPEZ Secretario
--



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 35 00
WhatsApp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00772 00

Bogotá D. C., 25 de junio de 2020

Da cuenta el Despacho que el presente proceso se encuentra para calificar la contestación de la demanda presentada por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** por lo que una vez verificada esta, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Hugo Orlando Azuero Guerrero identificado con la c. c. 19'258.352 y t. p. 22.391 del C. S. de la J. como apoderado de la entidad demandada, conforme el poder visto a folio 56 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

TERCERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia pública para el día **8 DE JULIO DE 2020** a las **2:30 p.m.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se adelantará haciendo uso de los medios tecnológicos correspondientes, para lo cual deberán suministrar al Despacho los documentos de identidad y correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia de la audiencia tanto los apoderados como las partes y los testigos si los hubiere en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Teams de Microsoft y realizar la prueba de audio y video previo a la fecha y hora de la audiencia.

QUINTO: INFORMAR a la dirección electrónica de las partes sobre la presente providencia que se notificará por estado y la ruta para consultar los estados de forma electrónica.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Secretaría

Bogotá D. C., 26 de junio de 2020

Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 35 00
WhatsApp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00782 00

Bogotá D. C., 25 de junio de 2020

Da cuenta el Despacho que el presente proceso se encuentra para calificar la contestación de la demanda presentada por Colpensiones por lo que una vez verificada esta, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del CGP, en consecuencia, **reconocer personería** adjetiva como apoderada de la entidad demandada a la abogada DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE, identificada con C. C. 1.019'025.170 y T. P. 226.864 del C. S. de la J., conforme el poder de sustitución visto a folio 109 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuanto la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

TERCERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia pública para el día **10 DE JULIO DE 2020** a las **2:30 p.m.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se adelantará haciendo uso de los medios tecnológicos correspondientes, para lo cual deberán suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia de la audiencia tanto los apoderados como las partes y los testigos si los hubiere en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Teams de Microsoft y realizar la prueba de audio y video previo a la fecha y hora de la audiencia.

QUINTO: INFORMAR a la dirección electrónica de las partes sobre la presente providencia que se notificará por estado y la ruta para consultar los estados de forma electrónica.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Secretaría Bogotá D. C., 26 de junio de 2020 Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.  IVÁN MUÑOZ LÓPEZ Secretario
--